



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 64 b) del programa

Reducción de los presupuestos militares: información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mónaco, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución

Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/72, de 4 de diciembre de 1998, y 54/43, de 1° de diciembre de 1999, relativa a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

Recordando también su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996 y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

Observando de que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,



Convencida de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

Convencida también de que la transparencia en las cuestiones militares es un elemento esencial para la creación de un ambiente de confianza entre los Estados de todo el mundo y que una mejor corriente de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por lo tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

Destacando el papel del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, instituido en virtud de la resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en las cuestiones militares,

Consciente de que una participación más amplia de los Estados Miembros aumentaría el valor del sistema de presentación de informes,

Acogiendo con beneplácito, por tanto, el informe del Secretario General sobre los medios y arbitrios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares¹, en particular sobre la manera de fortalecer y aumentar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

Recordando que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendó que se siguieran examinando ciertos temas, como el mejoramiento del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

Observando las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual de la información normalizada pertinente entre sus Estados Miembros,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que informen anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares en el ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando, preferentemente y en la medida de lo posible, el instrumento de presentación de informes recomendado en su resolución 35/142 B o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en relación con la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales y, en ese mismo contexto, alienta a los Estados Miembros que no dispongan de información que proporcionen o que indiquen que no se presentó ningún informe;

2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole imperante en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

3. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y fomenten la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en

¹ A/54/298.

cuenta las características peculiares de cada región, y que consideren la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares²;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

a) Continúe con la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que les solicite datos para el sistema normalizado de informes y les facilite el formato de presentación y las instrucciones correspondientes, y que dé a conocer oportunamente, en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas, el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares;

b) Haga distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros;

c) Siga celebrando consultas con los órganos internacionales competentes con miras a determinar los ajustes en el presente instrumento que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia, y, basándose en los resultados de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, haga recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares;

d) Aliente a los órganos y las organizaciones internacionales competentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y celebren consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de intercambiar información conexas entre esos órganos y las Naciones Unidas;

e) Aliente a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayuden a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema normalizado de informes;

f) Promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales para explicar los propósitos del sistema normalizado de informes de las Naciones Unidas sobre gastos militares e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

g) Informe sobre las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

6. *Alienta* a los Estados Miembros:

a) A que informen al Secretario General acerca de posibles problemas del sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y las razones de no haber presentado los datos solicitados;

² A/56/267.

b) A que comuniquen al Secretario General, con tiempo suficiente para que se examinen en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General sus opiniones y sugerencias sobre los medios y arbitrios de fortalecer y ampliar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”.
